



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° 000009-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP presentado por el Encargado del Sub Equipo de Trabajo de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000044-2026-AEPR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR del Coordinador de Proyecto; el Informe N° 000639-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR del Equipo de Trabajo de Infraestructura; el Informe N° 000026-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000056-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG del Equipo de Trabajo Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el numeral 63.5 del artículo 63° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, establece lo siguiente: *“Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de*





Resolución Jefatural

*solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. **Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados** (...)*. (El resaltado y subrayado son agregados);

Que, el artículo 13° del Reglamento precitado, respecto al requerimiento prevé lo siguiente: *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación”;*

Que, el artículo 14° del Reglamento mencionado, en relación al estudio de mercado, dispone que: *“El OEC, sobre la base del requerimiento, realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios. En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta no se requiere estudio de mercado; excepcionalmente para obras bajo la modalidad de concurso oferta y previo informe técnico las entidades podrán disponer su realización. En ejecución de obra o bajo la modalidad de concurso oferta, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico aprobado por la Entidad o en el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio que cuente con la conformidad del área usuaria, respectivamente. En el caso de consultoría de obras, no se requiere estudio de mercado; el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría. Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación. La Entidad es responsable del contenido del expediente técnico aprobado, del Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio”;*

Que, el artículo 15° del referido Reglamento, establece que: *“Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;*

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (actualmente OECE), mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 018-2020/DTN, que en su numeral 2.1.4 señala lo siguiente: *“(…) cuando el objeto de contratación sea la ejecución de una obra, será necesario que la Entidad determine el saldo de obra, es decir, que identifique todos los trabajos pendientes de ejecución, cuantifique su volumen y determine su costo. Para estos efectos deberá elaborar un expediente técnico del referido saldo. Dicho lo anterior, cabe precisar que, si durante la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, la Entidad hubiese advertido la necesidad de adecuar la ejecución de las prestaciones pendientes a exigencias de normas técnicas que se encontrasen vigentes en ese momento, se deberá realizar tal adecuación”;*





Resolución Jefatural

Que, con fecha 23 de mayo de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad), suscribió con la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., el Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “Contratación de la ejecución de obra: Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20073 del C.P. La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura. CL 413500, FUR N° 2465277”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 028-2022-MINEDU/UE-108-1 (Nueva Convocatoria Por Desierto), con un costo total de S/ 3,577,505.35 (Tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos cinco con 35/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración de expediente técnico: Setenta y cinco (75) días calendario, y, ii) Ejecución de obra + M&E: Ciento veinte (120) días calendario;

Que, la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), emitió la Resolución Jefatural N° 000143-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 15 de agosto de 2022, mediante la cual aprobó administrativamente el **Primer Expediente Técnico Parcial de Obra** del Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000255-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección de la UGRD aprobó administrativamente el **Segundo Expediente Técnico Parcial de Obra** del contrato citado; de igual forma, mediante Resolución Jefatural N° 000025-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 02 de febrero de 2024, la Dirección de la UGRD aprobó administrativamente el **Tercer Expediente Técnico Parcial de Obra** del referido contrato, con un costo total de S/ 4,402,103.62 (Cuatro millones cuatrocientos dos mil ciento tres con 62/100 soles), y un plazo de ciento noventa y un (191) días calendario para la ejecución de la obra, conforme al siguiente detalle:

“(…)

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Tercer Expediente Técnico Parcial de la Obra del Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20073 del CP La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura” – CL 413500 – FUR 2465277, elaborado por el Contratista Falcon Consultores y Constructores S.R.L., según el **Anexo N° 01**, el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo; siendo el plazo de ejecución de obra de **ciento noventa y uno (191) días calendario** y un costo total ascendente a **S/ 4,402,103.62 (Cuatro millones cuatrocientos dos mil ciento tres con 62/100 soles)**, el mismo que incluye elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, conforme a las especificaciones que se pasan a detallar:

DESCRIPCIÓN	COSTOS OFERTADOS (S/)	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO	128,081.77	128,081.77	0.00%
PRESUPUESTO DE OBRA	3,159,466.05	4,000,798.47	26.63%
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	289,957.53	273,223.38	-5.77%
PRESUPUESTO TOTAL	3,577,505.35	4,402,103.62	23.05%

“(…)”





Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 031-2025-FCYC/OFV (Carta Notarial N° 72561), recepcionada por mesa de partes presencial el 10 de marzo de 2025 (E-007992-2025), la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. comunicó por conducto notarial a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, argumentando que la Entidad habría incumplido injustificadamente con sus obligaciones contractuales esenciales;

Que, con fecha 03 de abril de 2025, se emitió el "ACTA DE CONSTATAción E INVENTARIO FÍSICO DE OBRA", siendo suscrito, entre otros, por el Ing. Armando Elías Portal Ríos, Ing. Edwar Wilsor Gonzáles Briceño, Ing. Ricardo Martín Enriquez Lastarria y el Arq. Fredy Miguel Ledesma Vasquez, en representación de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), la empresa FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., y el supervisor ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.;

Que, mediante Memorando N° 002174-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 17 de junio de 2025, la Dirección de la UGRD, encargó al Sub Equipo de Trabajo de Estudios y Proyectos, la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20073 del C.P. La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura. CL 413500, FUR N° 2465277"; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 000050-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 23 de junio de 2025, la Dirección de la UGRD, formalizó la designación de los Especialistas de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Costos y Presupuestos, a fin de que se encarguen tanto de la elaboración y supervisión del Expediente Técnico que servirá para ejecutar el saldo de obra de la "Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI - en la IE N° 20073 del C.P. La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura. CL 413500, FUR N° 2465277"; posteriormente, se efectuó la reasignación de los profesionales encargados de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra en las especialidades de Arquitectura (Memorando N° 004339-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD) y Costos y Presupuestos (Carta N° 00200-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD), así como la reasignación del profesional encargado de la revisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra en la especialidad de Costos y Presupuestos (Memorando N° 000575-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD);

Que, a través de la Carta N° 063-2025/NACB-PERITO-CIP-CP, recepcionada por mesa de partes presencial el 06 de noviembre de 2025 (E-036577-2025), el perito Ing. Nestor Alejandro Cacho Becerra (Orden de Servicio N° 1966-2025), remitió el último informe concerniente al "Servicio de Peritaje Técnico – Valorativo en la I.E. N° 20073 del C.P. La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura, CL 413500, en el marco de la resolución de Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI- PRONIED a cargo de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD";

Que, los especialistas designados para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, presentaron sus informes respectivos, a fin de que sean evaluados por los respectivos especialistas designados para supervisarlas, conforme se detalla a continuación:

- Mediante Informe N° 000002-2026-HAD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBMONI de fecha 20 de febrero de 2026, el Arq. Hubert Amenero Diaz, presentó su propuesta técnica al Expediente Técnico de Saldo de Obra en la **Especialidad de Arquitectura**, basándose en los parciales del expediente técnico aprobado y el peritaje realizado.

Expediente: E-012598-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=O8gTAmQUu5E=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

- Mediante Informe N° 000020-2026-RMEL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 20 de febrero de 2026, el Ing. Ricardo Martín Enriquez Lastarria, presentó su propuesta técnica al Expediente Técnico de Saldo de Obra en la **Especialidad de Instalaciones Sanitarias**, basándose en los parciales del expediente técnico aprobado y el peritaje realizado.
- Mediante Informe N° 000008-2026-ERCL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 23 de febrero de 2026, el Ing. Ed Renzo Castillo León, presentó su propuesta técnica al Expediente Técnico de Saldo de Obra en la **Especialidad de Estructuras**, basándose en los parciales del expediente técnico aprobado y el peritaje realizado.
- Mediante Informe N° 000007-2026-EWGB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 24 de febrero de 2026, el Ing. Edwar Wilsor Gonzales Briceño, presentó su propuesta técnica al Expediente Técnico de Saldo de Obra en la **Especialidad de Instalaciones Eléctricas**, basándose en los parciales del expediente técnico aprobado y el peritaje realizado.
- Mediante Informe N° 000011-2026-WAJA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 26 de febrero de 2026, el Ing. Wilson Antonio Jabo Abad, presentó su propuesta técnica al Expediente Técnico de Saldo de Obra en la **Especialidad de Costos y Presupuestos**, basándose en los parciales del expediente técnico aprobado y el peritaje realizado.

Que, habiéndose realizado las verificaciones correspondientes a la presentación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, los especialistas designados para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, emitieron sus informes de revisión de cada una de sus especialidades, conforme se detalla a continuación:

- Respecto a la **Especialidad de Arquitectura**, la Arq. Jeanette Cieza Bocanegra, remitió su Informe N° 000003-2026-JCB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD- ETI-SUBMBR de fecha 24 de febrero de 2026, a través del cual emitió opinión técnica favorable a dicha especialidad, otorgando su **CONFORMIDAD**.
- Respecto a la **Especialidad de Estructuras**, el Ing. Jhosvel José Veliz Cano, remitió su Informe N° 000013-2026-JJVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 25 de febrero de 2026, a través del cual emitió opinión técnica favorable a dicha especialidad, otorgando su **CONFORMIDAD**.
- Respecto a la **Especialidad de Instalaciones Eléctricas**, el Ing. Anibal Mogollon Ascue, remitió su Informe N° 000023-2026-AMA-MINEDU-VMGI-PRONIED-ETI-SUBEYP de fecha 25 de febrero de 2026, a través del cual emitió opinión técnica favorable a dicha especialidad, otorgando su **CONFORMIDAD**.
- Respecto a la **Especialidad de Instalaciones Sanitarias**, la Ing. Brenda Julissa Carbajo Huamán, remitió su Informe N° 000010-2026-BJCH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 26 de febrero de 2026, a través del cual emitió opinión técnica favorable a dicha especialidad, otorgando su **CONFORMIDAD**.
- Respecto a la **Especialidad de Costos y Presupuestos**, el Ing. José Antonio Damián Caballero, remitió su Informe N° 000003-2026-JADC-MINEDU-VMGI-

□

Expediente: E-012598-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=O8gTAmQ/u5E=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 26 de febrero de 2026, a través del cual emitió opinión técnica favorable a dicha especialidad, otorgando su **CONFORMIDAD**.

Que, en cumplimiento al requerimiento efectuado por la Dirección de la UGRD (Memorando N° 002174-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD), el Encargado del Sub Equipo de Trabajo de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 000009-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP de fecha 26 de febrero de 2026, remitió el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: *"Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI - en la IE N° 20073 del C.P. La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura. CL 413500, FUR N° 2465277"*, el cual fue elaborado y evaluado por el equipo técnico de esta Unidad Gerencial;

Que, el Coordinador de Proyecto mediante el Informe N° 000044-2026-AEPR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR de fecha 27 de febrero de 2026, en virtud a la conformidad técnica del Expediente Técnico de Saldo de Obra, recomendó la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, considerando los siguientes aspectos:

"(...)

IV. ANÁLISIS:

(...)

- 4.3. *Al haberse resuelto con fecha 10 de marzo de 2025, mediante Carta N°31-2025-FCYC/OFV ingresado, el Contratista FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.; comunica a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI - en la IE N° 20073 del C.P. La Campiña, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura, Región Piura. CL 413500" – FUR N° 2465277, nos constituimos, dar cumplimiento al reglamento.*

se procedió con fecha 03 de abril del 2025, suscribió el acta de constatación física e inventario de obra, en el marco a la Contrato N° 081-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED en la cual el comité conformado por parte del Contratista el Sr. Pedro Abdel Falcon Guerra, como Gerente General de la empresa; por parte de la Supervisión, el Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes, como representante legal común; por parte de la Entidad, el Ing. Armando Elías Portal Ríos, el Ing. Edwar Wilsor Gonzales Briceño, la Ing. Ricardo Martin Enriques Lastarria, el Arq. Fredy miquel Ledesma Vasquez designados mediante MEMORANDO MULTIPLE N°000027-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR (...).

A raíz de las incompatibilidades en la obra, la ENTIDAD tomo la decisión de contratar el servicio de peritaje técnico – valorativo en la INSTITUCION EDUCATIVO N° 20073 DEL C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA CL 413500, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°043-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED A CARGO DE LA UNIDAD GERENCIAL DE RECONSTRUCCIÓN FRENTE A DESASTRES-UGRD, mediante orden de servicio N°1966- 2025 de fecha 17.07.2025.

Por su parte el Perito Ing. Nestor Alejandro Cacho becerra presenta la carta

6

Expediente: E-012598-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=O8gTAmQ/u5E=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

N°063-2025- NACB-PERITO-CIP-CP, e informa el estado siguiente:

- *la obra se encuentra en un avance físico de 84.04% mientras el contratista indica un 93.66%, existiendo una diferencia de 9.61%.*
- *Mediante el informe pericial determina los trabajos realmente ejecutados hasta la fecha de la Resolución de contrato (10.03.2025), y ha considerado el descuento de las estructuras con deficiencias técnicas encontradas.*
- *El perito ejecuto ensayos de diamantina encontrando deficiencias en el concreto las que se han advertido en este expediente técnico de saldo de obra.*

Se priorizó la elaboración del expediente técnico del Saldo en el menor tiempo posible, tomando en cuenta la actualización de precios, las deficiencias técnicas encontradas y las mejoras de ser el caso (estructuras, detalles de arquitectura, instalaciones, compatibilización), a fin de retomar los trabajos y que la obra paralizada no se deteriore por el paso del tiempo y por el periodo de lluvias son entre los meses de diciembre, enero febrero y marzo además del fenómeno del niño que deteriora la infraestructura, tomando en consideración que los alumnos están siendo afectados directamente por estar llevando clases en las instalaciones del plan de contingencia, referido a aulas y ambientes provisionales, conceptualizados para que funcionen durante el periodo de ejecución de la obra, es decir cuatro (04) meses.

- 4.4 *Ahora bien, en la unidad se cuenta con todos los especialistas de experiencia para poder elaborar el expediente técnico saldo de obra, en función al expediente aprobado y al peritaje realizado y así obtener el expediente técnico del saldo de obra con las correspondientes actualizaciones y mejoras de acuerdo a la realidad del campo, de ser el caso, Es preciso señalar que este personal tiene experiencia en aprobación de expedientes técnicos del área, por lo que resulta eficiente realizar dicha labor con el personal especialista de la Unidad.*

Por otro lado, se ha considerado que las aprobaciones dadas con las Resoluciones Jefaturales y el peritaje realizado, servirán como base para la elaboración del expediente del saldo, los especialista deberán verificar detalles de arquitectura y los estudios preliminares se mantienen puesto que, la obra al momento de la resolución de contrato, ya estaban ejecutadas las partidas de explanaciones y movimiento de tierras y las cimentaciones de las principales estructuras, habiéndose definido los niveles de las excavaciones y de las estructuras de cimentación, así mismo los estudios del peritaje ha determinado el estado actual de las estructuras que serán tomadas en cuenta para el desarrollo del expediente técnico.

(...)

CONFORMIDAD DE LOS ESPECIALISTAS:

- 4.23 *Luego de la revisión realizada por los especialistas – supervisores al Expediente Técnico para la ejecución de: Saldo de Obra - Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en I.E. N°20073, C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L.*





Resolución Jefatural

N°413500, FUR N°2465277”, y el encargado del sub equipo de trabajo de estudio y proyectos, los especialistas designados con Memorando Múltiple N°050-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, Carta N°0200-2026-MINEDU-VMGIPRONIED-UGRD, Memorando N°04339-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y Memorando N°0575-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, estos otorgaron CONFORMIDAD TÉCNICA, expresando que cumple con las exigencias técnicas, de acuerdo a los informes detallados en el presente cuadro.

Los especialistas de Supervisión de Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y el especialista de costos y presupuestos, el encargado del sub equipo de trabajo de estudio y proyectos Arq. Carlos Castro Cevallos, ha revisados y emite CONFORMIDAD TÉCNICA a través de su Informe N° 000009-2026-MINEDU-VMGIPRONIED-UGRD-ETI-SUBEYP, el cual fue derivado mediante proveído N° 1288 MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI.

Item	Especialista	Nombre y apellidos	CONFORMIDAD
1.00	Arquitectutra	Arq. Hubert Amenero Diaz	PRESENTO
2.00	Estructura	Ing. Castillo León, Ed Renzo	PRESENTO
3.00	Electricas	Ing. Gonzáles Briseño, Edwar Wilsor	PRESENTO
4.00	Sanitarias	Ing. Enrique Lastarria, Ricardo Martín	PRESENTO
5.00	costos y presupuestos	Ing. Jabo Abad Wilson Antonio	PRESENTO
6.00	Arquitectutra	Arq. Cieza Bocanegra, Jeanette	OTORGA CONFORMIDAD
7.00	Estructura	Ing. Veliz Cano, Jhosvel José	OTORGA CONFORMIDAD
8.00	Electricas	Ing. Mogollón Ascue, Anibal	OTORGA CONFORMIDAD
9.00	Sanitarias	Ing. Carbajo Huamán, Brenda Julissa	OTORGA CONFORMIDAD
10.00	costos y presupuestos	Ing. Jose Antonio Damian Caballero	OTORGA CONFORMIDAD

(...)

DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA

- 4.28 Por consiguiente, se concluye que se debe proceder con la emisión de la resolución jefatural por la cual se apruebe el Expediente Técnico para la ejecución de “Saldo de Obra - Intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI – en la I.E. N°20073, C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. N°413500, FUR N°2465277”, cuyo plazo de ejecución de obra es de setenta y cinco (75) días calendario y cuyo costo total asciende a S/ 1,822,078.85 (Un millón ochocientos veinte dos mil setenta y ocho con 85/100 soles), el cual comprende solo el costo por la ejecución de obra.
- 4.29 Finalmente, es importante precisar que, como área usuaria, la UGRD ha venido efectuando las gestiones administrativas internas correspondientes para salvaguardar la correcta ejecución de las intervenciones, como es el presente caso, para la ejecución del “Saldo de Obra - Intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI – en la I.E. N°20073, C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. N°413500, FUR N°2465277”.
- 4.30 De la revisión del Expediente Técnico del proyecto: “Saldo de Obra - Intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI – en la I.E. N°20073,

Expediente: E-012598-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=O8gTAmQ/u5E=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. N°413500, FUR N°2465277” efectuada por la entidad, se verificó que el Expediente Técnico cumplió con las exigencias técnicas para las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, costos y presupuesto, metrados y los estudios aprobados en los entregables aprobado y estudios realizados en servicio del peritaje. En tal sentido, el Expediente Técnico cuenta con la conformidad técnica de la ENTIDAD.

- 4.31 En virtud de dicha conformidad, se precisa que, el análisis de precios y el presupuesto de obra del Expediente Técnico, se encuentran con la fecha base de marzo de 2026, con el porcentaje de aplicación sobre el sub total por concepto de Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) correspondiendo al periodo de ejecución de la obra.
- 4.32 En tal sentido, el presupuesto para la ejecución del “Saldo de Obra - Intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI – en la I.E. N°20073, C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. N°413500, FUR N°2465277”, asciende a un monto de S/ 1,822,078.85 (un millón ochocientos veintidós mil setenta y ocho 85/100 soles), que es el costo por ejecución de obra, conforme se detalla a continuación:

RESUMEN TOTAL	
DESCRIPCION	SUB TOTAL S/.
TOTAL, DE EJECUCION DE OBRA	S/ 1,609,136.12
TOTAL, DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 212,942.73
TOTAL	S/ 1,822,078.85

Fuente: informe N°011-2026-WAJA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR

- 4.33 Por su parte, de conformidad con el Expediente Técnico revisado, el plazo para la ejecución de la obra es de setenta y cinco (75) días calendario, el cual está sustentado en la programación de obra.
- 4.34 Finalmente, terminada la evaluación del Expediente Técnico del “Saldo de Obra - Intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI – en la I.E. N°20073, C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. N°413500, FUR N°2465277”, se otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://proniedoti.sharepoint.com/sites/UGRD/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FUGRD%2FDocumentos%20compartidos%2F2%20UGRD%2ECINF%2F01%2E0%2E%2D%20SUBEYP%20%2D%20IN%20HOUSE%2F03%2E0%2E%2D%20PEC%2028%2FEXPEDIENTE%20T%C3%89CNICO%20DE%20SALDO%20DE%20OBRA%20%2D%20FINAL&viewid=bfc5cf39%2D2b48%2D4518%2Da60e%2D0af4c80947cd>





Resolución Jefatural

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 *El Contrato N° 81-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED fue resuelto, por lo que la Entidad elaboró el Expediente Técnico del “Saldo de Obra - Intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI – en la I.E. N°20073, C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. N°413500, FUR N°2465277”, por administración directa a fin de contar con dicho documento en el menor tiempo posible, tomando como base: las aprobaciones que determinaron el valor referencial final de la inversión, el avance reportado por el perito era del 84.04% al 30.JUN.2024 y se cuenta con el Acta de Constatación Física de fecha 10.03.2025 y el peritaje mediante orden de servicio N°1966-2025, referente al Servicio de peritaje técnico – valorativo en la INSTITUCION EDUCATIVA N° 20073, donde se determinó los trabajos realmente ejecutados hasta la fecha de la Resolución de contrato (10.03.2025), restándole los trabajos defectuosos.*
- 5.2 *De conformidad con lo expuesto, terminada la evaluación del Expediente Técnico: “Saldo de Obra - Intervención de reconstrucción mediante inversiones – IRI – en la I.E. N°20073, C.P. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA. C.L. N°413500, FUR N°2465277”, se otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico, con un costo de ejecución de obra S/ 1,822,078.85 (un millón ochocientos veintidós mil setenta y ocho 85/100 soles) y un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, por lo que corresponder proceder con su aprobación mediante Resolución Jefatural.*

(...);

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Informe N° 000639-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 27 de febrero de 2026, indicando que hace suyo el Informe N° 000044-2026-AEPR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR de fecha 27 de febrero de 2026, elaborado por el Coordinador de Proyecto, quien recomendó la elaboración y formalización del acto administrativo correspondiente;

Que, contando con la conformidad técnica del Coordinador de Proyecto, así como la opinión favorable del Equipo de Trabajo de Infraestructura, contenidas en el Informe N° 000044-2026-AEPR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR y el Informe N° 000639-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR, ambos de fecha 27 de febrero de 2026, así como la opinión favorable del Equipo de Trabajo Legal de esta Unidad Gerencial, contenida en el Informe N° 000026-2026-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000056-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG, ambos de fecha 02 de marzo de 2026, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: “Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20073 del C.P. La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura. CL 413500, FUR N° 2465277”, elaborado y evaluado por el equipo técnico de esta Unidad Gerencial, en virtud a la resolución total del Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante el literal t) del artículo 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras y sus modificaciones y/o conforme a la normativa vigente,





Resolución Jefatural

en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura y del Equipo de Trabajo Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: *“Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI – en la IE N° 20073 del C.P. La Campiña, distrito de Catacaos, provincia de Piura, región Piura. CL 413500, FUR N° 2465277”*, elaborado y evaluado por el equipo técnico de esta Unidad Gerencial, en virtud a la resolución total del Contrato N° 081-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo contenido se encuentra detallado en el link señalado en el Informe N° 000044-2026-AEPR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBMBR de fecha 27 de febrero de 2026, que forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario, y un costo total de **S/ 1,822,078.85** (Un millón ochocientos veintidós mil setenta y ocho con 85/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA (S/)
EJECUCIÓN DE OBRA	1,609,136.12
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	212,942.73
PRESUPUESTO TOTAL	1,822,078.85

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (DÍAS CALENDARIO)
EJECUCIÓN DE OBRA + M&E	75

Artículo 2°.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra realizada en el artículo precedente, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.





Resolución Jefatural

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sub Equipo de Trabajo de Estudios y Proyectos, así como al Coordinador de Proyecto, y al Equipo de Trabajo de Infraestructura, para los fines correspondientes que conlleven a la contratación del ejecutor del saldo de obra materia de aprobación de manera oportuna.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-012598-2025- V-9

